

COMISION PREVENTIVA CENTRAL
DECRETO LEY N° 211, DE 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
AGUSTINAS N° 853, PISO 12

C.P.C. N° 771/521

ANT. : Consulta de Ascciación
de Clubes de Video V
Región.

MAT. : DICTAMEN DE LA COMISION.

SANTIAGO, 4 JUL 1991

1.- La Asociación de Clubes de Video V Región ha remitido una presentación expresando la inquietud que tiene esa agrupación por la posible instalación en Chile de la empresa Blockbuster que se dedicaría a la comercialización de videos, debido a la gran capacidad económica de dicha empresa, que podría traer como consecuencia la desaparición de los clubes de video pequeños que no tienen posibilidad de competir con aquélla, especialmente si dicha empresa ingresa capitales acogiéndose a los beneficios que concede la legislación.

2.- Con el objeto de allegar antecedentes, se solicitó del Comité de Inversiones Extranjeras y del Banco Central de Chile la información correspondiente, en el sentido de si la empresa norteamericana había presentado alguna petición de ingreso de capitales en virtud del Decreto Ley N° 600 o al amparo del Capítulo XIX.

3.- El Banco Central, por oficio de 22 de Mayo del año en curso, ha informado que la empresa Blockbuster no ha presentado, hasta esa fecha, una solicitud de inversión en Chile con el régimen que prevé el Capítulo XIX. Por su parte, el Comité de Inversiones Extranjeras informó en igual sentido negativo, respecto del ingreso de capitales con las franquicias del Decreto Ley 600.

Esta Comisión, atendidas las informaciones mencionadas y lo expresado por el señor Fiscal Nacional Económico, en su oficio N° 479, de 20 de junio en curso, acordó declarar que el posible ingreso al mercado de una gran comercializadora de videos, no constituye, por sí sola, un atentado a la libre competencia y que las posibles discriminaciones de que pudieran ser objeto los demás clubes de videos, como los que pertenecen a la Asociación consultante, deben ser denunciadas para su investigación y sanción, si procediere, a los organismos antimonopolios.

Notifíquese al señor Fiscal Nacional Económico y a la Asociación de Clubes de Video de la V Región.

Transcribese al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, para su conocimiento.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 20 de junio en curso por la unanimidad de los miembros presentes, señores Alejandro Jadresic Marinovic,

Presidente, Avelino León Steffens, Emanuel Friedman
Corvalán y Mario Guzmán Ossa.

Avelino

Emanuel Friedman

Avelino Steffens

Mario Guzmán Ossa

M. Angélica Steffens

51

16